

BUENOS AIRES, 10 DIC 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-14682059-APN-DGD#MT, y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que en el Expediente citado en el Visto obra el tratamiento de la revisión de las remuneraciones mínimas para los trabajadores que se desempeñan en la actividad de MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en el ámbito de las Provincias de BUENOS AIRES y LA PAMPA

Que, analizados los antecedentes respectivos, habiendo coincidido los representantes sectoriales en cuanto a los valores de los incrementos en las remuneraciones mínimas objeto de tratamiento, debe procederse a su determinación

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020


Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en el ámbito de las Provincias de BUENOS AIRES y LA PAMPA, con vigencia a partir del 1° de noviembre del 2021, 1° de diciembre del 2021 y del 1° de enero del 2022, hasta el 28 de febrero de 2022, conforme se consigna en los Anexos I, II y III, que forman parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ARTÍCULO 3° - Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes, y por las retenciones, en su caso, por cuotas sindicales ordinarias

ARTÍCULO 4° - Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse en el mes de febrero de 2022, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas

ARTÍCULO 5° - Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria.

La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución

ARTÍCULO 6° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

219

RESOLUCIÓN C N T A N°



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

## ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS TAREAS DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA

**VIGENCIA: desde el 1° de noviembre del 2021, hasta el 30 de noviembre del 2021**

Jornal mínimo garantizado, con S A C \$ 2 549,20

MOVIMIENTO A GRANEL

Con S A C

Por quintal

\$

1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	1,40
2) Descargar cereal a granel paleando Para la cuadrilla	7,94
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	1,40
4) Descargar a granel paleando sobre chimango	9,66
5) Descargar a granel paleando para un solo costado	9,66
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	1,40
7) Paleo en medios de transporte	7,94
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	7,94
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	5,47
10) Palear en silos subterráneos	89,92
11) Palear en silos de campaña	92,28
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación	7,57
13) Tendida surqueada de cereal	Convencional

El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros Cuando así fuere se aplicará otro movimiento por cada TRES (3) metros

Quando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS

POR CIENTO (32%)

\$

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	9,66
15) Alimentar el sin fin en galpón o celda	9,66
16) Carga a granel en vagones	2,42
	Con S A C
	Por tonelada
17) Aspiradora o chupadora de cereal	\$ 116 26
	Con S A C
	Por unidad
	\$
18) Paleo de base chica de silo Hasta QUINCE (15) toneladas inclusive de paleo	\$ 2 548,82
19) Paleo de base mediana de silo Más de QUINCE (15) toneladas hasta TREINTA (30) toneladas inclusive de paleo	\$ 4 733,97
20) Paleo de base grande de silo Más de TREINTA (30) toneladas hasta SESENTA (60) toneladas inclusive de paleo	\$ 6 190,86


Más de SESENTA (60) toneladas, a acordar entre las partes

Los movimientos a granel N° 17), 18), 19) y 20) sufrirán un recargo del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) cuando se realicen en chacra e incluyen el TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), en concepto de insalubridad En los pilotes o estibas que no se utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima carnada de bolsas los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%)

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%) El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos


#### TAREAS EN SEMILLEROS

Colocar la bolsa en la bolsadora, accionar la máquina a dar paso al cereal, sacar la bolsa de la embolsadora, coser con máquina portátil y acomodar la bolsa sobre pallet, por todo concepto, PESOS CUARENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 43,60)

  
Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comision Nacional de Trabajo Agrario

MOVIMIENTO DE BOLSAS

Distancia hasta DIEZ (10) metros	Con S A C Por bolsa \$
1) Derecho carga o descarga con cinta	12,81
2) Derecho carga o descarga sin cinta	16,04
3) Estibador o pilero	2,83
4) Parada de bolsas de vehículos	4,55
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	3,47
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	4,83
7) Pulseada de bolsa	4,83
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro, sin movimiento derecho	6,30
9) Cargar cortando sobre camión con cinta	20,07
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta	30,08
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	17,64
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	17,64
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta	30,48
14) Transborde de bolsa de galpón a galpón sin cinta	45,81
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte Movimiento completo	28,10
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte Movimiento completo	28,10
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte Movimiento completo	31,34
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte Movimiento completo	31,34
19) Embolsar a pala, coser y estibar Movimiento completo	48,28
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo"	48,28
21) Recargo por pesar	12,81

  
 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
 Presidente  
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

22) Cambio de bolsas Sin destino	24,16
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	28,85
24) Lauchero por día	3 216,78

Quando se utilice burro o plancha, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios

Quando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*

#### MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS

Con S A C

Distancia hasta DIEZ (10) metros

Por bolsa

\$

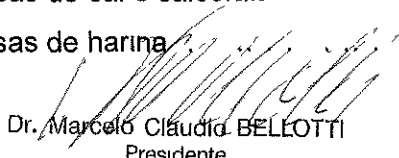
1) Derecho carga o descarga con cinta	15,88
2) Derecho carga o descarga sin cinta	19,20
3) Estibador o pilero	4,83
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro	4,83
5) Acomodada de bolsas "pistín" en vagón camión o carro	4,83
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de alto	4,83
7) Pulseada de bolsas	4,83
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila	36,22
9) Traslado de bolsas de galpón a galpón, con cinta	36,22
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón, sin cinta	48,28
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte Movimiento completo	48,28
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte Movimiento completo	48,28
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero c/corte automático Movimiento completo	42,18
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático Movimiento completo	41,74
15) Embolsar en embolsadero neumático	21,62

16) Descarga de vagón a granel, por quintal	11,21
17) Descarga de camión a granel, por quintal	10,41
18) Recargo por pesada	7,97
19) Rompe cascote "lauchero"	3 216,78
20) Carga y descarga de agroquímicos	7,14
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones por VEINTE (20) litros	7,14
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros	Convencional

Quando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*

#### MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES


	Con S A C
	\$
1) Mover cinta o chimango	482,84
2) Mover burro o planchada o caballete	482,84
3) Mover embolsadero de alto porte	722,99
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	482,84
5) Movimiento de lonas	241,42
6) Tapada de silos, montones o pilas	1 205,84
7) Descargar o cargar latas o cajas, por unidad	12,72
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	3,14
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros Movimiento completo	29,76
10) Carga o descarga de arena o piedras, por tonelada	301,19
11) Carga o descarga de ladrillos por MIL (1000)	1 205,84
12) Descarga de bolsas de cemento	36,15
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	21,96
14) Descarga de bolsas de harina	36,15

  
 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
 Presidente  
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

CARGA DE JUMBOS, LINERS Y BIG BAG

	Con S A C
	\$
1) Carga manual, por container	5 388,12
2) Carga a pala, por container	6 458,48
3) Carga del Big Bag	235,47

Cuando el trabajador efectúe tareas de embolse en forma automática, se le abonará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios correspondientes a los establecidos para el embolse de forma semi- automática



D. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



## ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS TAREAS DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA

**VIGENCIA: desde el 1° de diciembre del 2021, hasta el 31 de diciembre del 2021**

Jornal mínimo garantizado, con S A C \$ 2 682,36

MOVIMIENTO A GRANEL

Con S A C

Por quintal

\$


1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	1,47
2) Descargar cereal a granel paleando Para la cuadrilla	8,36
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	1,47
4) Descargar a granel paleando sobre chimango	10,17
5) Descargar a granel paleando para un solo costado	10 17
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	1,47
7) Paleo en medios de transporte	8,36
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	8,36
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	5,76
10) Palear en silos subterráneos	94,62
11) Palear en silos de campaña	97,10

12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación 7,96

13) Tendida surqueada de cereal Convencional

El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros Cuando así fuere se aplicará otro movimiento por cada TRES (3) metros

Quando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%)

  
Df Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comision Nacional de Trabajo Agrario

\$

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	10,17
15) Alimentar el sin fin en galpón o celda	10,17
16) Carga a granel en vagones	2,54
	Con S A C
	Por tonelada
17) Aspiradora o chupadora de cereal	\$ 122,33
	Con S A C
	Por unidad
	\$
18) Paleo de base chica de silo Hasta QUINCE (15) toneladas inclusive de paleo	\$ 2 681,97
19) Paleo de base mediana de silo Más de QUINCE (15) toneladas hasta TREINTA (30) toneladas inclusive de paleo	\$ 4 981,27
20) Paleo de base grande de silo Más de TREINTA (30) toneladas hasta SESENTA (60) toneladas inclusive de paleo	\$ 6 514,26


Más de SESENTA (60) toneladas, a acordar entre las partes

Los movimientos a granel N° 17), 18), 19) y 20) sufrirán un recargo del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) cuando se realicen en chacra e incluyen el TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), en concepto de insalubridad En los pilotes o estibas que no se utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima carnada de bolsas los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%)

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%) El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos

#### TAREAS EN SEMILLEROS

Colocar la bolsa en la bolsadora, accionar la máquina a dar paso al cereal, sacar la bolsa de la embolsadora, coser con máquina portátil y acomodar la bolsa sobre pallet, por todo concepto, PESOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 45,88)

  
Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

MOVIMIENTO DE BOLSAS

Distancia hasta DIEZ (10) metros	Con S A C
	Por bolsa
	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta	13,48
2) Derecho carga o descarga sin cinta	16,88
3) Estibador o pilero	2,98
4) Parada de bolsas de vehículos	4,79
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	3,65
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	5,08
7) Pulseada de bolsa	5,08
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro, sin movimiento derecho	6,63
9) Cargar cortando sobre camión con cinta	21,12
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta	31,65
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	18,56
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	18,56
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta	32,07
14) Transborde de bolsa de galpón a galpón sin cinta	48,21
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte Movimiento completo	29,57
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte Movimiento completo	29,57
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte Movimiento completo	32,97
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte Movimiento completo	32,97
19) Embolsar a pala, coser y estibar Movimiento completo	50,81
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo"	50,81
21) Recargo por pesar	13,48

22) Cambio de bolsas Sin destino	25,42
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	30,35
24) Lauchero por día	3 384,82
Cuando se utilice burro o plancha, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios	

Quando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*

#### MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS


	Con S A C
Distancia hasta DIEZ (10) metros	Por bolsa
	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta	16,71
2) Derecho carga o descarga sin cinta	20,20
3) Estibador o pilero	5,08
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro	5,08
5) Acomodada de bolsas "pistín" en vagón camión o carro	5,08
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de alto	5,08
7) Pulseada de bolsas	5,08
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila	38,11
9) Traslado de bolsas de galpón a galpón, con cinta	38,11
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón, sin cinta	50,81
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte Movimiento completo	50,81
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte Movimiento completo	50,81
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero c/corte automático Movimiento completo	44,38
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático Movimiento completo	43,93
15) Embolsar en embolsadero neumático	22,75

16) Descarga de vagón a granel, por quintal	11,79
17) Descarga de camión a granel, por quintal	10,95
18) Recargo por pesada	8,39
19) Rompe cascote "lauchero"	3 384,82
20) Carga y descarga de agroquímicos	7,51
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones por VEINTE (20) litros	7,51
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros	Convencional

Quando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*

#### MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES


	Con S A C
	\$
1) Mover cinta o chimango	508,07
2) Mover burro o planchada o caballote	508,07
3) Mover embolsadero de alto porte	760,76
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	508,07
5) Movimiento de lonas	254,03
6) Tapada de silos, montones o pilas	1 268,83
7) Descargar o cargar latas o cajas, por unidad	13,38
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	3,31
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros Movimiento completo	31,31
10) Carga o descarga de arena o piedras, por tonelada	316,92
11) Carga o descarga de ladrillos por MIL (1000)	1 268,83
12) Descarga de bolsas de cemento	38,04
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	23,11
14) Descarga de bolsas de harina	38,04

  
 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
 Presidente  
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

CARGA DE JUMBOS, LINERS Y BIG BAG

	Con S A C
	\$
1) Carga manual, por container	5 669,59
2) Carga a pala, por container	6 795,86
3) Carga del Big Bag	247,77

Cuando el trabajador efectúe tareas de embole en forma automática, se le abonará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios correspondientes a los establecidos para el embole de forma semi- automática



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

## ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS TAREAS DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA

**VIGENCIA: desde el 1° de enero del 2022, hasta el 28 de febrero del 2022**

Jornal mínimo garantizado, con S A C \$ 2 758,46

MOVIMIENTO A GRANEL

Con S A C

Por quintal


\$

1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	1,51
2) Descargar cereal a granel paleando Para la cuadrilla	8,60
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	1,51
4) Descargar a granel paleando sobre chimango	10,45
5) Descargar a granel paleando para un solo costado	10,45
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	1,51
7) Paleo en medios de transporte	8,60
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	8,60
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	5,92
10) Palear en silos subterráneos	97,30
11) Palear en silos de campaña	99,86
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación	8,19
13) Tendida surqueada de cereal	Convencional

El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros Cuando así fuere se aplicará otro movimiento por cada TRES (3) metros

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%)

\$

  
Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	10,45
15) Alimentar el sin fin en galpón o celda	10,45
16) Carga a granel en vagones	2,61
	Con S A C
	Por tonelada
17) Aspiradora o chupadora de cereal	\$ 125,80
	Con S A C
	Por unidad
	\$
18) Paleo de base chica de silo Hasta QUINCE (15) toneladas inclusive de paleo	\$ 2 758,06
19) Paleo de base mediana de silo Más de QUINCE (15) toneladas hasta TREINTA (30) toneladas inclusive de paleo	\$ 5 122,58
20) Paleo de base grande de silo Más de TREINTA (30) toneladas hasta SESENTA (60) toneladas inclusive de paleo	\$ 6 699,06


Más de SESENTA (60) toneladas, a acordar entre las partes

Los movimientos a granel N° 17), 18), 19) y 20) sufrirán un recargo del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) cuando se realicen en chacra e incluyen el TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), en concepto de insalubridad. En los pilotes o estibas que no se utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima carnada de bolsas los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%)

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%) El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos

#### TAREAS EN SEMILLEROS

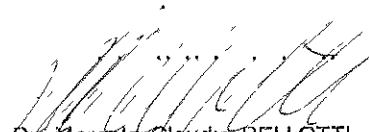
Colocar la bolsa en la bolsadora, accionar la máquina a dar paso al cereal, sacar la bolsa de la embolsadora, coser con máquina portátil y acomodar la bolsa sobre pallet, por todo concepto, PESOS CUARENTA Y SIETE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 47,18)

  
Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



MOVIMIENTO DE BOLSAS

	Con S A C
	Por bolsa
5,22	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta	13,86
2) Derecho carga o descarga sin cinta	17,36
3) Estibador o pilero	3,07
4) Parada de bolsas de vehículos	4,93
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	3,75
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	5,22
7) Pulseada de bolsa	
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro, sin movimiento derecho	6,82
9) Cargar cortando sobre camión con cinta	21,72
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta	32,55
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	19,09
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	19,09
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta	32,98
14) Transborde de bolsa de galpón a galpón sin cinta	49,57
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte	
Movimiento completo	30,41
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte	
Movimiento completo	30,41
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte	
Movimiento completo	33,91
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte	
Movimiento completo	33,91
19) Embolsar a pala, coser y estibar Movimiento completo	52,25
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo"	52,25
21) Recargo por pesar	13,86

  
 Dr. Marcelo Claudio BELLÓTTI  
 Presidente  
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

22) Cambio de bolsas Sin destino	26,14
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	31,22
24) Lauchero por día	3 480,84
Cuando se utilice burro o plancha, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios	

Quando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS

	Con S A C
Distancia hasta DIEZ (10) metros	Por bolsa
	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta	17,18
2) Derecho carga o descarga sin cinta	20,78
3) Estibador o pilero	5,22
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro	5,22
5) Acomodada de bolsas "pistín" en vagón camión o carro	5,22
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de alto	5,22
7) Pulseada de bolsas	5,22
8) Traspíle interno de bolsas de pila a pila	39,20
9) Traslado de bolsas de galpón a galpón, con cinta	39,20
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón, sin cinta	52,25
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte Movimiento completo	52,25
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte Movimiento completo	52,25
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero c/corte automático Movimiento completo	45,64
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático Movimiento completo	45,17
15) Embolsar en embolsadero neumático	23,39

16) Descarga de vagón a granel, por quintal	12,13
17) Descarga de camión a granel, por quintal	11,26
18) Recargo por pesada	8,63
19) Rompe cascote "lauchero"	3 480,84
20) Carga y descarga de agroquímicos	7,73
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones por VEINTE (20) litros	7,73
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros	Convencional

Quando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*

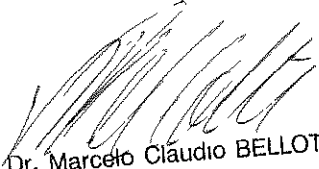
#### MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES

	Con S A C
	\$
1) Mover cinta o chimango	522,48
2) Mover burro o planchada o caballete	522,48
3) Mover embolsadero de alto porte	782,34
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	522,48
5) Movimiento de lonas	261,24
6) Tapada de silos, montones o pilas	1 304,82
7) Descargar o cargar latas o cajas, por unidad	13,76
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	3,40
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros Movimiento completo	32,20
10) Carga o descarga de arena o piedras, por tonelada	325,91
11) Carga o descarga de ladrillos por MIL (1000)	1 304,82
12) Descarga de bolsas de cemento	39,12
13) Descarga de bolsas de cal o calcemif	23,77
14) Descarga de bolsas de harina	39,12

CARGA DE JUMBOS, LINERS Y BIG BAG

	Con S A C
	\$
1) Carga manual, por container	5 830,43
2) Carga a pala, por container	6 988,65
3) Carga del Big Bag	254,79

Cuando el trabajador efectúe tareas de embolse en forma automática, se le abonará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios correspondientes a los establecidos para el embolse de forma semi- automática



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario